



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285 -2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

23 AGO. 2024

**VISTO:**

El Informe n° 000312-2024-MPCH/OGAF, del 19 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe n° 000112-2024-MPCH/OGAF-OC del 08 de agosto del 2024, suscrito por el jefe (e) Oficina de Contabilidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

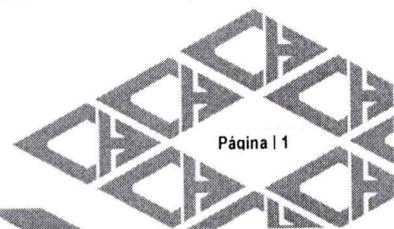
Que, el Decreto Legislativo n° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme a la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4°, numeral 4.1, define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía normativa con la normativa contable internacional vigente. asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Fianas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público que la regulan;

Que, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el prólogo a las NICSP y el marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, asimismo, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Público" (en adelante, el Instructivo), el cual establece lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, además, se tiene que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública, y es aplicable a las entidades del sector público, siendo entre ellas a los organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, Mediante el Informe 000112-2024-MPCH/OGAF-OC de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, eleva informe a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la conformación de la comisión especial de transición-CET para la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285 -2024-MPCH**

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Informe 000312-2024-MPCH/OGAF, de fecha 19 de agosto del 2024, solicita la aprobación de la Comisión Especial de Transición de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal n° 174-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la conformación de la comisión especial de transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005- 2024-EF/51.01;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y. En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Especial de Transición-CET, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, correspondiente de 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Integrantes	Observación
Gerente Municipal	Representante del Titular de la Entidad
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Jefe de la Oficina de Tesorería	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que La Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumplirá las funciones establecidas en el numeral 4.2.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, estará a cargo de la ejecución de la transición a nivel de entidad adoptante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET) designados en el artículo primero del presente acto administrativo, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines pertinentes; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
*Zeydi Valdez Ruiz*  
Zeydi Valdez Ruiz  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL  
23 AGO. 2024  
RECIBIDO  
HORA 3:54 FOLIOS 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA DE  
TESORERIA  
MPCM  
Erika Valle Lopez  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
28/08/24.  
4.58

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
04 SEP 2024  
RECIBIDO  
FIRMA  
FOLIOS 02 HORA 3:57

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
MIGUEL RUERTA VALDIVIA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Recibido  
23/08/24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA  
06 SEP. 2024  
Firma  
folio: 02 Hora: 9:08

Recibido.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA DE  
CONTABILIDAD  
MPCM  
CIPRIANO CORSELIETA MESTRA DAMACEN  
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
23/08/24.



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME LEGAL N° 0174-2024-MPCH/OGAJ [2431166.002]**

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**  
Gerente Municipal - MPCH

De : **Roger Hidalgo López**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal sobre conformación de Comisión Especial de Transición-CET**

Ref. : a) Informe N° 000312-2024-MPCH/OGAF  
b) Informe N° 000112-2024-MPCH/OGAF-OC

Fecha : Chachapoyas, 21 de agosto del 2024



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, poner a su consideración la opinión legal elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, respecto a los documentos signados en los rubros a) y b) de la referencia.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con Informe N° 000112-2024-MPCH/OGAF-OC, de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas sobre la conformación de la comisión especial de transición-CET para la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 1.2. Con Informe N° 312-2024-MPCH/OGAF, de fecha 19 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo de comisión especial de transición - CET.

**Objeto**

- 1.3. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario "El Clarín" el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis sobre la conformación de la comisión especial de transición - CET para la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. D.L N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



## **INFORME LEGAL N° 0174-2024-MPCH/OGAJ [2431166.002]**

- 2.3. Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad - Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.4. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.5. Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 aprueban la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.
- 2.6. Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 - Disposiciones para la Aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Preparación de la Información Financiera.
- 2.7. Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público"
- 2.8. Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".
- 2.9. Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con Fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público.

### **III. ANÁLISIS**

- 3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
- 3.2. Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".
- 3.3. Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme a la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4°, numeral 4.1), define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía normativa con la normativa contable internacional vigente; asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público que la regulan.
- 3.4. Que, con Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el prólogo a las NICSP y el marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco





---

---

**INFORME LEGAL N° 0174-2024-MPCH/OGAJ [2431166.002]**

para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024.

- 3.5. Que, asimismo, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público" (en adelante, el Instructivo), el cual establece lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público.
- 3.6. Que, además, se tiene que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública, y es aplicable a las entidades del sector público, siendo entre ellas a los organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.
- 3.7. Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, Mediante el Informe 000112-2024-MPCH/OGAF-OC de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, eleva informe a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la conformación de la comisión especial de transición - CET para la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**IV. CONCLUSIONES**

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica **emite la siguiente opinión legal:**

- 4.1. Que, es procedente la conformación de la comisión especial de transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005- 2024-EF/51.01;

**V. RECOMENDACIÓN**

- 5.1 Se recomienda proseguir con la emisión de acto resolutivo.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ROGER HIDALGO LÓPEZ**

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, **Jueves 19 de agosto** del 2024

**INFORME 000312-2024-MPCH/OGAF [2431166.002]**

**CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL



**ASUNTO : REMITO INFORME PARA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET**

**REFERENCIA: INFORME N° 000112-2024-MPCH/OGAF-OC**

Es grato dirigirme a Usted, para expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo, remitir el informe de la referencia suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, en el cual da a conocer que:

Mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

En tal sentido, luego del análisis correspondiente concluye indicando lo siguiente:

En cumplimiento al numeral 4.1.1. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, indica que La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.

Motivo por el cual, remito el informe de la referencia en 16 folios, con la finalidad de que a través de su despacho, derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio de conformación de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, la cual inició el 01 de enero del 2024 y culminará el 31 de diciembre del 2026, la misma que estará conformada por:

- Gerente Municipal en representación del titular de la entidad
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Tesorería

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y autorización correspondiente.

Atentamente;

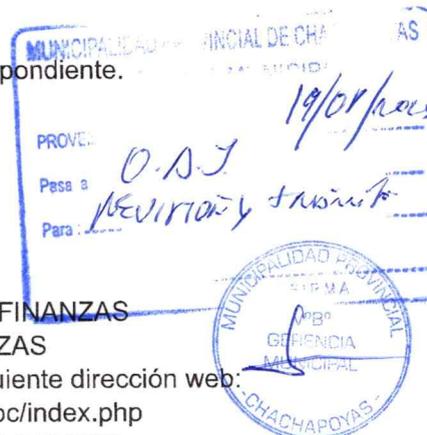
Firmado Digitalmente por:  
PUERTA VALDIVIA MIGUEL

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.municipalidadchachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2431166.002cdf\_2431598





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

PROVEIDO N° ..... FECHA 20/08/2024

PASE A: ABOGADA KATY

PARA: EVALUACION E INFORME

V.º B.º  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS



OFICINA DE CONTABILIDAD  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, jueves 08 de agosto del 2024

**INFORME 000112-2024-MPCH/OGAF-OC [2431166.001]**

**MIGUEL PUERTA VALDIVIA**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**ASUNTO : CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.**

**REFERENCIA: INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-EF/51.01.**

Firmado Digitalmente por:  
MEDINA DAMACEN ROSA ORBELITA  
JEFE(E)  
OFICINA DE CONTABILIDAD

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2024a2431166.001cdf\_2431858





INFORME 000112-2024-MPCH/OGAF-OC

**SEÑOR:** MIGUEL PUERTA VALDIVIA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ASUNTO:** CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

**REF.:** INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-EF/51.01.

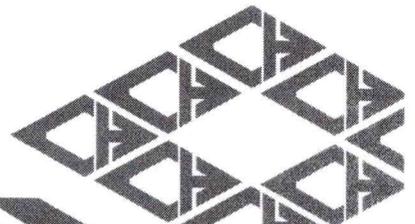
Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente, a su vez manifestarle lo siguiente:

**I. MARCO NORMATIVO**

- 1.1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. D.L N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.3. Decreto Legislativo N.° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad - Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.4. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.5. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2023-EF/51.01 prueban la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.
- 1.6. Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 - Disposiciones para la Aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Preparación de la Información Financiera.
- 1.7. Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público".
- 1.8. Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".
- 1.9. Directoral N° 006-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con Fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.





- 2.2. Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP.
- 2.3. Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438.
- 2.4. Que, con fecha 10 de mayo de 2024, fue publicado la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", con el objeto de establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública, la misma que es aplicable a los gobiernos locales, como entidad adoptante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 2.5. Así mismo, mediante Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se aprueba el "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el cual indica en el numeral **4.1.1. La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución**, así mismo indica en el numeral **4.2.2. La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros.**

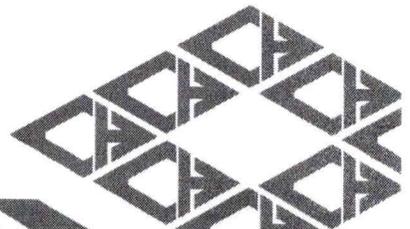
### III. CONCLUSIÓN:

- 3.1. En cumplimiento al numeral 4.1.1. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, indica que **La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.**



### IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Se recomienda la gestión correspondiente para remitir la propuesta para solicitud del acto resolutorio para CONFORMAR una Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, la cual inició el 01 de enero del 2024 y culminará el 31 de diciembre del 2026, la misma que estará conformada por:
- Gerente Municipal en representación del titular de la entidad

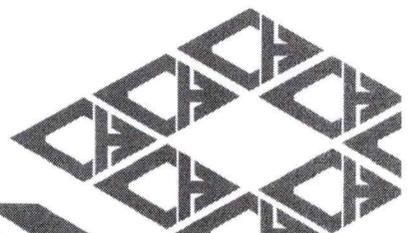
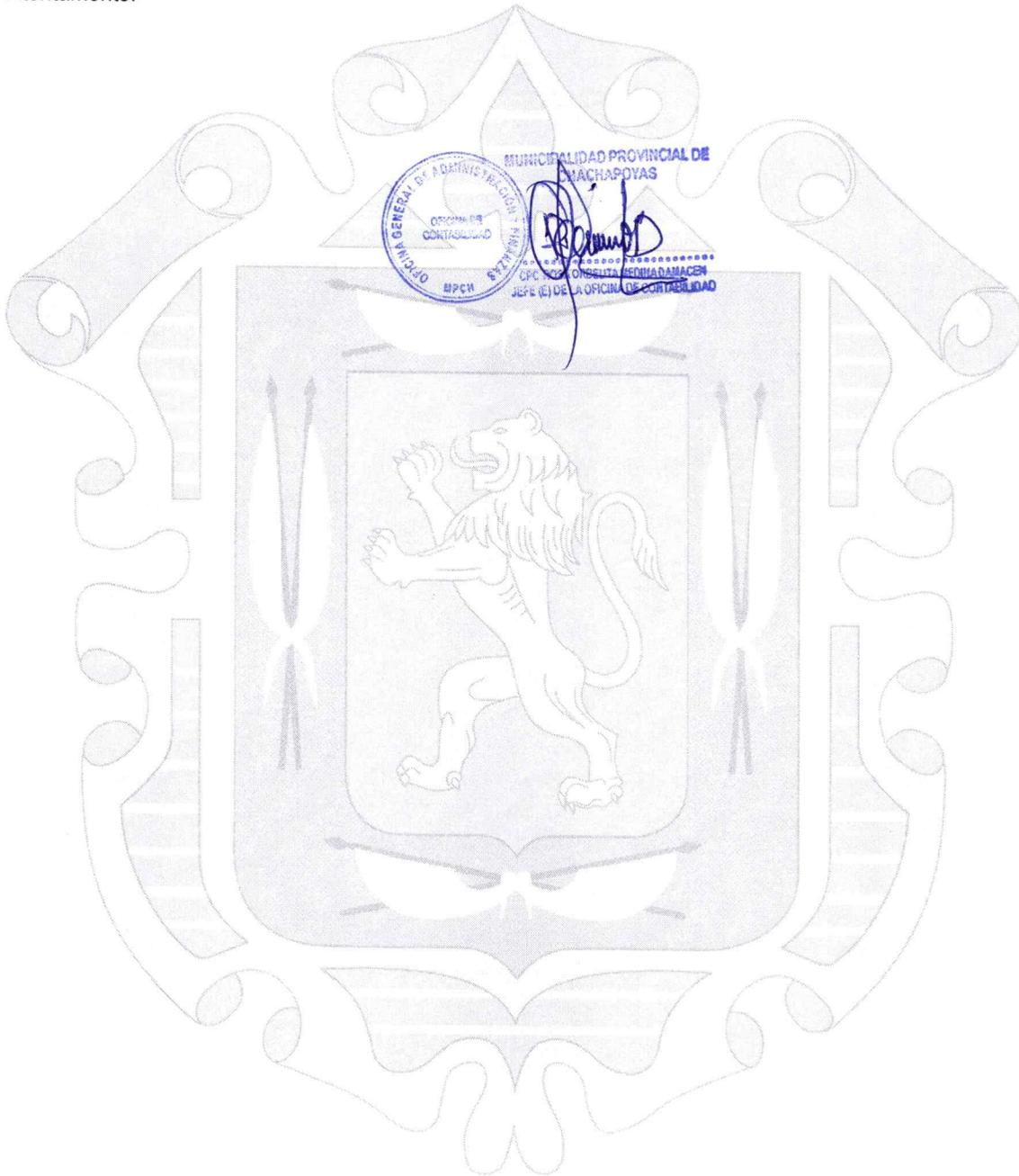




- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Tesorería

Sin otro particular, me despido.

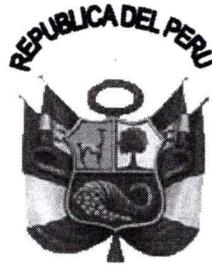
Atentamente.





Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado Digitalmente por  
NUÑEZ DEL ARCO  
MENDOZA Oscar Gustavo  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024  
17:48:17 COT  
Motivo: Firma Digital



# Resolución Directoral

**APRUEBA EL INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01 "INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO"**

**N° 005-2024-EF/51.01**

Lima, 10 de mayo de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en



Firmado Digitalmente por  
UPARI MACHADO  
nando Loli FAU  
131370645 soft  
:ha: 10/05/2024  
50:20 COT  
tivo: Doy V° B°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCCHFFGK



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, por ello, es necesario establecer lineamientos que permitan a las entidades adoptantes, organizar la gestión del proceso de transición en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, las cuales involucran, entre otros aspectos, la organización de los equipos de trabajo, los recursos y los plazos, considerando los niveles descentralizados u operativos de dichas entidades, con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes al proceso de transición de forma ordenada;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar, como parte del Marco NICSP, la norma de transición denominada Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Apruébese el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”.



## Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente  
**OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA**  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



## INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01

# INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

## 1. OBJETO

Establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público.

Este Instructivo forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP.

## 2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES

### 2.1 Referencias

**CET** : Comisión Especial de Transición

**DGCP** : Dirección General de Contabilidad Pública

**NICSP** : Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

### 2.2 Definiciones

Para efectos del presente Instructivo, se definen los siguientes términos:

- a) **Ajuste por adopción:** Es el ajuste contable que se efectúa, por diferencias en los tratamientos contables entre el Marco NICSP y la base contable anterior y; por correcciones de errores de ejercicios anteriores a la fecha de adopción del Marco NICSP.
- b) **Metas:** Son las acciones y plazos definidos para lograr el cierre de cada brecha contable identificada.
- c) **Periodo de transición:** Es el periodo en el cual una entidad adoptante puede aplicar las exenciones para la transición al Marco NICSP, que comprende tres (3) años contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP.
- d) **Programa de Transición:** Es un instrumento estructurado, que contiene la programación de las metas definidas por la CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

### 3.1. Marco contable

- 3.1.1. El Marco NICSP, es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del



Firmado Digitalmente por  
APAZA MENDOZA  
Walter Saul FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024



Firmado Digitalmente por  
HUAMANI CHARAGUA  
Margoth Paola FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024  
10:53:44 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
QUISPE YARASCA Carmen  
Elizabeth FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024  
11:42:21 COT  
Motivo: Doy V° B°

Marco NICSP.

- 3.1.2. La base contable anterior, es aquella dispuesta por la DGCP para su aplicación por las entidades adoptantes, inmediatamente antes del 1 de enero de 2024. La base contable anterior para la preparación de la información financiera está constituida por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y supletoriamente por las NICSP.

### 3.2. Naturaleza de la transición al Marco NICSP

- 3.2.1. La transición al Marco NICSP, es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP, y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 3.2.2. La entidad adoptante, es la entidad que adopta el Marco NICSP por primera vez, y que le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme al Marco NICSP. La condición de entidad adoptante se adquiere desde la fecha de adopción hasta la fecha de culminación de la transición al Marco NICSP.
- 3.2.3. La transición al Marco NICSP es por única vez y es particular a cada entidad adoptante conforme a la naturaleza de sus transacciones.
- 3.2.4. La transición al Marco NICSP, es integral y requiere la participación de todas las áreas de la entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

### 3.3. Etapas de la transición al Marco NICSP

- 3.3.1. Las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupan en planificación, ejecución, culminación y seguimiento. Las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso.
- 3.3.2. La **planificación** permite establecer las acciones para transitar al Marco NICSP, en la cual se exponen las metas de la transición al Marco NICSP y cómo se espera lograrlas. La planificación queda evidenciada en el Programa de Transición.
- 3.3.3. La **ejecución** implica llevar a cabo las acciones planificadas y preparar los soportes documentarios en los plazos establecidos en el Programa de Transición.
- 3.3.4. La **culminación** es el resultado final de la transición al Marco NICSP, cuando la entidad adoptante ha concluido con la ejecución del Programa de Transición.
- 3.3.5. El **seguimiento** permite verificar el progreso de la transición al Marco NICSP y asegurar que las acciones, para el logro de cada meta, se ejecuten según el Programa de Transición.

### **3.4. Consideraciones sobre materialidad**

La CET, en las circunstancias concretas de la entidad adoptante y teniendo en cuenta que el párrafo 11 del Prólogo a las NICSP establece que dichas normas no están elaboradas para ser aplicadas a partidas no materiales, considera criterios para determinar la materialidad de los saldos de los estados financieros, a manera de enfocar las acciones para el cierre de brechas contables, en tanto la presentación razonable de los estados financieros no se vea afectada.

## **4. ROL DE LOS RESPONSABLES PARA LA TRANSICIÓN**

### **4.1. Titular de la entidad adoptante**

- 4.1.1. La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.
- 4.1.2. La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.
- 4.1.3. La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo.
- 4.1.4. La/el titular dispone y supervisa que la CET cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes.
- 4.1.5. La/el titular puede delegar en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión.

### **4.2. Comisión Especial de Transición**

- 4.2.1. La CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente Instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.
- 4.2.2. La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

- 4.2.3. La CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.
- 4.2.4. La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:
- i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
  - ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
  - iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
  - iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
  - v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
  - vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
  - vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
  - viii) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

## 5. PLANIFICACIÓN

- 5.1. La planificación inicia con la aprobación de la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante y concluye con la aprobación del Programa de Transición de forma integral.
- 5.2. Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes.
- 5.3. El Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las

brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por la CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución.

- 5.4. El Programa de Transición se prepara bajo el formato del Anexo del presente Instructivo, en el cual se identifican las brechas contables resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos que emita la DGCP, las cuales pueden ser detalladas para enfocar la realización de las acciones para el cierre de brechas contables.
- 5.5. La CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.
- 5.6. Las acciones programadas por la CET, están orientadas a alinear al Marco NICSP, las prácticas contables que una entidad adoptante aplicó al 31 de diciembre de 2023. Estas pueden ser, revisar los parámetros para estimaciones respecto de activos o pasivos (valor residual, vida útil y otros métodos de estimación), remedir los importes de activos o pasivos (asignación de nuevos valores) o elaborar revelaciones según el Marco NICSP, entre otras.
- 5.7. La CET propone las áreas quienes son las responsables de llevar a cabo las acciones del Programa de Transición, teniendo en cuenta sus competencias, funciones y otros aspectos que considere; y, asimismo, el plazo en que dichas acciones son ejecutadas.
- 5.8. La planificación de las metas previstas en el Programa de Transición, requiere la valoración de los importes que puedan derivar de la ejecución de dichas metas, cuando sea posible efectuar dicha valoración.
- 5.9. Las metas establecidas en el Programa de Transición, que hubieran o no hubieran requerido la valoración de importes, son distribuidas por la CET en periodos semestrales, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- 5.10. La CET establece los resultados necesarios para cumplir las metas, establecidas para el cierre de las brechas contables identificadas en el Programa de Transición.
- 5.11. La CET puede identificar unidades de análisis a nivel de las disposiciones relevantes de cada NICSP (por ejemplo, por clases de propiedades, planta y equipo o activos intangibles o por la separación de los componentes de pasivos), que le permitan establecer las acciones a llevar a cabo para el cierre de brechas contables.
- 5.12. El Programa de Transición a nivel de entidad adoptante, es presentado con oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.13. La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria.

## **6. EJECUCIÓN**

- 6.1. La ejecución de la transición a nivel de entidad adoptante está a cargo de la CET, inicia luego de la aprobación del Programa de Transición y concluye con el logro de las metas.
- 6.2. El Programa de Transición puede ser actualizado para fines internos por la CET durante la etapa de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, sobre la base de la última versión aprobada.
- 6.3. Los resultados de la ejecución de las metas, sustentados en sus soportes documentarios, pueden ser medibles cuando impactan en los estados financieros, por ejemplo, en ajustes por adopción y/o revelaciones en notas. Estos resultados se tratan en aplicación de las disposiciones, que facilite la DGCP, para la adopción por primera vez del Marco NICSP en concordancia con lo establecido en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo).
- 6.4. La CET, comprueba que los soportes documentarios, sean fiables y por tanto, los resultados de la ejecución de las metas, puedan ser incluidos en los estados financieros de la entidad adoptante. La aprobación por la/el titular queda reflejada con la suscripción y/o presentación de los estados financieros de la entidad adoptante del respectivo periodo.
- 6.5. Los registros contables de los resultados de la ejecución de metas, están a cargo de la jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y, forman parte de la información financiera presentada, por la entidad adoptante, a la DGCP.
- 6.6. A partir del cierre del ejercicio fiscal 2024, en la misma fecha y en forma conjunta con la información financiera semestral y anual, la entidad adoptante presenta a la DGCP, la nota explicativa con los impactos financieros de la transición, conforme al Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria durante la Transición al Marco NICSP.

## **7. CULMINACIÓN**

- 7.1. La culminación de la transición al Marco NICSP, implica que la entidad adoptante ha cumplido con los requerimientos del Marco NICSP, teniendo en cuenta los aspectos de materialidad del numeral 3.4 del presente Instructivo, por lo que puede realizar la declaración de conformidad con dicho Marco, en nota a los estados financieros.
- 7.2. La declaración de conformidad del párrafo anterior no excede el plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción, establecido para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.
- 7.3. Cuando, según los resultados del diagnóstico de brechas contables, la CET establezca la ausencia de brechas contables, el proceso se da por culminado y, la entidad adoptante puede declarar la conformidad con el Marco NICSP.

- 7.4. La aprobación por la/el titular de la conformidad con el Marco NICSP, queda reflejada en la suscripción y/o presentación de los estados financieros del ejercicio fiscal en que dicha declaración sea efectuada, que comprende la nota de conformidad del Marco NICSP.

## **8. SEGUIMIENTO**

- 8.1. El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.
- 8.2. El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET.
- 8.3. El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera. Planificación, ejecución y culminación durante el ejercicio fiscal 2024**

Cuando, conforme a los resultados del diagnóstico de brechas contables y según los análisis efectuados, la CET a nivel de la entidad adoptante, planifique, ejecute y culmine sus acciones durante y hasta la presentación de la información financiera del ejercicio fiscal 2024, aplica el presente Instructivo a dicho proceso de adopción del Marco NICSP.

### **Segunda. Contenido del Programa de Transición de la entidad adoptante**

El Programa de Transición y posteriormente, sus actualizaciones y su correspondiente ejecución a nivel de cada entidad adoptante, según corresponda, comprende los Programas de Transición de sus respectivos niveles descentralizados u operativos, en forma desagregada.

### **Tercera. Información de referencia para la transición al Marco NICSP**

Para fines de la transición al Marco NICSP, la entidad adoptante puede tomar como referencia: estudios, investigaciones, modelos, experiencias internacionales y otros documentos desarrollados con fines de la adopción de estándares contables, siempre que no contravengan el Marco NICSP.

### **Cuarta. Efectos normativos del Instructivo**

El presente Instructivo o las acciones para cerrar las brechas contables, ejecutadas o por ejecutar, en ningún caso sustituyen la normativa emitida por otros entes rectores de sistemas administrativos o por entidades reguladoras dentro de sus competencias. Los resultados de la ejecución de las metas, en ningún caso exime a la/el titular de la entidad adoptante, de su responsabilidad de disponer el inicio o la supervisión de la continuidad de las acciones administrativas y/o legales a las que hubiere lugar.

**Quinta. Comunicación de cierre de brechas a la DGCP**

En tanto la CET, termine las acciones para el cierre de las brechas contables en una fecha anterior a la fecha de presentación del periodo intermedio o anual más cercano, no obstante, la inclusión de los impactos financieros en dicho periodo, le corresponde comunicar dicha condición a la DGCP, mediante oficio, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única. Acciones ejecutadas antes de la preparación del Programa de Transición**

Si la entidad adoptante hubiera ejecutado acciones orientadas a la adopción del Marco NICSP antes de la preparación del Programa de Transición, la CET revela, por única vez, los impactos derivados de dichas acciones a través del Programa de Transición conforme al Anexo del presente Instructivo.

ANEXO

PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

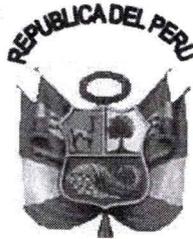
Programa de Transición a las NICSP						
Sector: .....						
Entidad adoptante: .....						
Nivel descentralizado u operativo: .....						
Orden	Descripción de brecha contable (según diagnóstico)	Rubro contable	Importe ejecutado	Meta		
				Acción para el cierre de brechas	Plazo	Importe por ejecutar
Secuencia numérica de las brechas contables	Descripción de la brecha contable general respecto de cada práctica contable anterior utilizada por la entidad.  <b>Por ejemplo:</b> No revisa el valor residual y la vida útil en los plazos mínimos que requiere la NICSP.	Rubro del estado financiero donde se origina la brecha contable.  <b>Por ejemplo:</b> Propiedades, Planta y Equipo, (Neto).	Importe de acciones ejecutadas ejecutado, antes de la fecha de la preparación del Programa de Transición, acorde a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del presente Instructivo.	Listado de las acciones que establezca la CET para el cierre de la brecha contable	Plazo para realizar las acciones que establezca la CET para el cierre de brechas	Importe por ejecutar luego de la fecha de la preparación del Programa de Transición hasta el 31 de diciembre de 2026, en la medida que sea posible efectuar dicha valoración

Área Responsable de llevar a cabo las acciones para cada cierre de brechas



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado Digitalmente por  
NÚÑEZ DEL ARCO  
MENDOZA Oscar Gustavo  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024  
15:39:27 COT  
Motivo: Firma Digital



## Resolución Directoral

**APRUEBA LA DIRECTIVA N° 001-2024-EF/51.01 "DIRECTIVA GENERAL PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO"**

**N° 004-2024-EF/51.01**

Lima, 10 de mayo de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;



Firmado Digitalmente por  
NAUPARI MACHADO  
Fernando Loli FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024  
11:24:56 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente  
por CORISAPRA QUIHU  
Silvia Magali FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024  
10:59:19 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, por ello, es necesario emitir la directiva general orientada al ordenamiento y soporte del proceso de transición al Marco NICSP, mediante la disposición de lineamientos generales que contemplen la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes durante el citado proceso, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar, como parte del Marco NICSP, la norma de transición denominada Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Apruébese la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente  
**OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA**  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

## DIRECTIVA N° 001-2024-EF/51.01

### DIRECTIVA GENERAL PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

#### 1. OBJETO

Establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública.



Firmado Digitalmente por  
APAZA MENDOZA  
Walter Saul FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024

#### 2. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d) Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.
- e) Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- f) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- g) Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Decreto Supremo N° 057-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- j) Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, el Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Firmado Digitalmente por  
HUAMANI CHARAGUA  
Margoth Paola FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024  
10:37:31 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
QUISPE YARASCA Carmen  
Elizabeth FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/05/2024  
10:43:07 COT  
Motivo: Doy V° B°

### 3. ALCANCE

La presente Directiva es aplicable a las entidades del sector público, en adelante, entidades adoptantes, conforme se detalla a continuación:

- a) Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- b) Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- c) Universidades Públicas.
- d) Gobiernos Regionales.
- e) Gobiernos Locales.
- f) Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.
- g) Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos; tales como: el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y administradores de fondos públicos.

### 4. REFERENCIAS Y DEFINICIONES

#### 4.1. Referencias

**DGCP** : Dirección General de Contabilidad Pública

**NICSP** : Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

#### 4.2. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se definen los siguientes términos:

- a) **Entidad adoptante:** Es la entidad, bajo el alcance de esta Directiva, que adopta el Marco NICSP por primera vez, y que le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme al Marco NICSP.
- b) **Normas de Transición:** Es el conjunto de normas que incluyen la presente Directiva y otras normas que la DGCP aprueba para su uso en la transición al Marco NICSP.

### 5. DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1. Marco NICSP

El Marco NICSP es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP.

#### 5.2. Transición al Marco NICSP

5.2.1. La transición al Marco NICSP, es el proceso que, por única vez,

permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP.

- 5.2.2. La aplicación de exenciones en la transición al Marco NICSP, se trata conforme a las disposiciones, que facilite la DGCP, para la adopción por primera vez del Marco NICSP en concordancia con lo establecido en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo).
- 5.2.3. El periodo de transición inicia en la fecha de adopción del Marco NICSP, en consistencia con la NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo).
- 5.2.4. La fecha de adopción del Marco NICSP, es el 1 de enero de 2024 y aplica a todas las entidades señaladas en el numeral 3 de la presente Directiva.
- 5.2.5. El periodo de transición al Marco NICSP comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP.
- 5.2.6. Las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP.
- 5.2.7. Las entidades adoptantes, sin excepción, preparan un diagnóstico de brechas contables de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco NICSP.
- 5.2.8. Las entidades adoptantes, preparan y presentan a la DGCP su información financiera e información presupuestaria de los periodos intermedios y de cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria durante la transición al Marco NICSP.

## **6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las/los funcionarias/os y/o servidoras/es de las entidades adoptantes, tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades, entre otras que sean establecidas en las respectivas Normas de Transición:

- 6.1. La/el titular de la entidad adoptante, quien suscribe y/o presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad responsable de la transición al Marco NICSP.
- 6.2. Las/los jefas/es de las áreas competentes o quienes sean designadas/os por la máxima autoridad administrativa, proporcionan a la Oficina de Contabilidad o a la que haga sus veces en la entidad adoptante, la información sobre transacciones y otros hechos económicos con fines del registro contable, para la preparación de la información financiera e información presupuestaria.

- 6.3. Las jefaturas de las áreas designadas en la entidad adoptante, participan en las comisiones o equipos de trabajo a cargo de las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP.
- 6.4. Las jefaturas de las Oficinas de Contabilidad o las/los que hagan sus veces en las entidades adoptantes, son responsables de ejecutar el proceso contable, y para tal fin, efectúan las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos en cada entidad adoptante.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. Competencia de la entidad adoptante sobre la transición**

La presentación de información y documentos por las entidades adoptantes a la DGCP, según lo requerido en las Normas de Transición, no implica la convalidación o aprobación de los actos de gestión realizados por las/los funcionarias/os y/o servidoras/es de las entidades adoptantes.

**Segunda. Solicitud de información por la DGCP**

El cumplimiento de las entidades adoptantes respecto a la presentación de información según las Normas de Transición, no limita que la DGCP pueda solicitar información adicional, de ser necesario.

**Tercera. Implementación progresiva de adecuaciones informáticas**

En los casos en los que la DGCP considere necesario, dispone la implementación progresiva de adecuaciones informáticas que permitan contar con la información financiera e información presupuestaria, en el contexto de la transición al Marco NICSP.

INFORME N° 001-2024/MPCH/XXXX

SEÑOR:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ASUNTO:** CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

**REF.:** INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-EF/51.01.

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente, a su vez manifestarle lo siguiente:

## I. MARCO NORMATIVO

- 1.1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. D.L N° 1440 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.3. Decreto Legislativo N.° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad - Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.4. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.5. Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 1.6. Ley N° 31955- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 1.7. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2023-EF/51.01 prueban la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.
- 1.8. Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 - Disposiciones para la Aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Preparación de la Información Financiera.
- 1.9. Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público".
- 1.10. Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".
- 1.11. Directoral N° 006-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con Fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público.

## II. ANÁLISIS

- 3.1. Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;
- 3.2. Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información

Financiera , con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

- 3.3. Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438.
- 3.4. Que, con fecha 10 de mayo de 2024, fue publicado la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", con el objeto de establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública, la misma que es aplicable a los gobiernos locales, como entidad adoptante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 3.5. Así mismo, mediante Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se aprueba el "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el cual indica en el numeral **4.1.1. La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución**, así mismo indica en el numeral **4.2.2. La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros.**

### III. CONCLUSIÓN:

- En cumplimiento al numeral 4.1.1. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, indica que **La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.**

### IV. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda la gestión correspondiente para remitir la propuesta para solicitud del acto resolutorio para CONFORMAR una Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, la cual inició el 01 de enero del 2024 y culminará el 31 de diciembre del 2026, la misma que estará conformada por:
  - Gerente General en representación del titular de la entidad
  - Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas.
  - Jefe de la Oficina de Contabilidad
  - Jefe de la Oficina de Tesorería

Sin otro particular, me despido

Atentamente.